

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JORGE MERCADO SIERRA
DDO: KENIA CHAMORRO MARIMON
RAD: 2015-00046-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

18-12-2020

AL DESPACHO INFORMANDO QUE VENCIO EL DIA 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 5: 00 P.M EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

UNA VEZ REVISADA LA MISMA SE CONSTATA POR SECRETARÍA QUE, LA MISMA NO SE AJUSTA A LO LEGALMENTE ESTABLECIDO POR EL DESPACHO MEIDANTE AUTO QUE APROBO LA LIQUIDACION DEL CREDITO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2016 POR VALOR DE \$ 26'191.712, PUES ESA DEBERÍA SER LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PASA LA ACTUALZIACION DEL CREDITO. AUNADO A ELLO, LA PRETENSION No. DE LA DEMANDA INDICA QUE, LA EXIGIBILIDAD DEL CREDITO INICIA DESDE EL DIA 13 DE ENERO DE 2015, DEBIENDO QUEDAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO ASI:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO SIN No.....	\$ 20'000.000
LIQUIDACION INTERES MORATORIO DESDE EL 1° DE FEB. 2016 HASTA EL 1° DE ENERO DE 2021 A LA TASA MENSUAL DEL 2.4%. (59 MESES).....	\$ 29'028.000
SUB TOTAL LIQ. ADICIONAL DEL CREDITO.....	\$ 49'028.000
MENOS EL VALOR DE LOS TITULOS PAGADOS.....	\$ 4'962.275
TOTAL:	\$44'065.725

SE ANEXA LA TABLA DE INTERES MORATORIO DISPUESTA POR EL BANCO AGRARIO:

2014	Diciembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Enero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Febrero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Marzo	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Abril	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Mayo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Junio	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Julio	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Agosto	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Septiembre	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Octubre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Noviembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Diciembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2016	Enero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Febrero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Marzo	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Abril	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Mayo	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Junio	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Julio	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Agosto	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Septiembre	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Octubre	21.99%	1.83%	2.75%	0	2.75%	\$ 0
2016	Noviembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Diciembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Junio	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Octubre	21.15%	1.76%	2.64%	0	0.00%	\$ 0
2017	Noviembre	20.96%	1.75%	2.62%	0	0.00%	\$ 0
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Abril	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	30	2.56%	\$ 204,038
2018	Julio	20.03%	1.70%	2.49%	31	2.57%	\$ 205,074
2018	Agosto	19.94%	1.66%	2.49%	31	2.58%	\$ 205,280
2018	Septiembre	19.81%	1.65%	2.47%	30	2.47%	\$ 196,865
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.45%	31	2.54%	\$ 202,088
2018	Noviembre	19.49%	1.62%	2.44%	30	2.44%	\$ 194,175
2018	Diciembre	19.40%	1.62%	2.43%	31	2.51%	\$ 199,721
2019	Enero	19.16%	1.60%	2.40%	31	2.47%	\$ 197,250
2019	Febrero	19.70%	1.64%	2.46%	28	2.30%	\$ 183,182
2019	Marzo	19.37%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 199,412
2019	Abril	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 192,481
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 199,103
2019	Junio	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 192,481
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	31	2.49%	\$ 198,485
2019	Agosto	19.32%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 198,897
2019	Septiembre	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 192,481
2019	Octubre	19.10%	1.59%	2.39%	31	2.47%	\$ 196,632
2019	Noviembre	19.03%	1.59%	2.38%	30	2.38%	\$ 189,592
2019	Diciembre	18.91%	1.58%	2.36%	31	2.44%	\$ 194,676
2020	Enero	18.77%	1.56%	2.35%	31	2.42%	\$ 193,235
2020	Febrero	19.06%	1.59%	2.38%	29	2.30%	\$ 183,561
2020	Marzo	18.95%	1.58%	2.37%	31	2.45%	\$ 195,088
2020	Abril	18.69%	1.56%	2.34%	30	2.34%	\$ 186,204
2020	Mayo	18.19%	1.52%	2.27%	31	2.35%	\$ 187,264
2020	Junio	18.12%	1.51%	2.27%	30	2.27%	\$ 180,526
2020	Julio	18.12%	1.51%	2.27%	31	2.35%	\$ 186,955
2020	Agosto	18.29%	1.52%	2.29%	31	2.36%	\$ 188,293
2020	Septiembre	18.29%	1.52%	2.29%	10	0.76%	\$ 60,740

2. SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADO EN LA PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO. SE EVIDENCIA QUE BAJO EL No. de NIT DEL DEMANDANTE EN TORNO AL PROCESO DE LA REFERENCIA EXISTEN LOS Nos. DE TITULOS JUDICIALES:

No. de titulo	Valor
✓ 48652	\$ 1'348.090
✓ 49127	\$ 1'155.196
✓ 49472	\$ 78.695
✓ 49749	\$ 289.743
✓ 49928	\$ 1'448.715
✓ 51368	\$ 1'448.715
✓ 51621	\$ 530.670
✓ 51820	\$ 265.300
✓ 52047	\$ 265.300

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JORGE MERCADO SIERRA
DDO: KENIA CHAMORRO MARIMON
RAD: 2015-00046-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No:015 I. TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, una vez vencido el termino esta no fue recorrida por lo que, procede el despacho a revisarla observando que, la misma no se ajusta a los parámetros legales por lo siguiente: 1) *existir previamente liquidación de crédito aprobada*: Al interior del proceso de la referencia consta pieza procesal en la que, se observa que efectivamente había sido presentada por la apoderada anterior, señora Katte Simmond Trespalacios, una liquidación de crédito en la que incluye la fecha desde que se hizo exigible la obligación (13 de enero de 2015) hasta la calenda en que presenta el escrito (31 de enero de 2016), arrojándole dichos periodos conforme a la tasa bancaria correspondiente anual la suma de \$ 26'191.712, la cual fue aprobada por este despacho mediante auto de fecha 16 de Febrero de 2016 y 2) *existencia de liquidación en firme que incluye el año 2015*: Al contar el proceso con una liquidación de crédito que se encuentra aprobada y saldada aritméticamente hasta el 1° de enero de 2016, mal haría el despacho, en aceptar que, en la actualización del crédito se vuelvan a reliquidar sobre un criterio ya aprobado jurídicamente mediante providencia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior lo mas idóneo en estos momentos procesales era presentar la actualización de la liquidación del crédito a partir del 1° de febrero del año 2016 hasta la fecha de presentación del escrito, lo cual no acaeció así. Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 446 Num 3 C.G.P, se procederá de manera oficiosa a modificar la actualización de la liquidación de crédito así:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO SIN No.....	\$ 20'000.000
LIQUIDACION INTERES MORATORIO DESDE EL 1° DE FEB. 2016 HASTA EL 1° DE ENERO DE 2021 A LA TASA MENSUAL DEL 2.4%. (59 MESES).....	\$ 29'028.000
SUB TOTAL LIQ. ADICIONAL DEL CREDITO.....	\$ 49'028.000

MENOS EL VALOR DE LOS TITULOS PAGADOS..... \$ 4'962.275

TOTAL:\$44'065.725

Por otra parte, respecto a los títulos depositados en la cuenta judicial a favor del demandante y con los cuales las partes a través de contrato de transacción, debidamente aprobado mediante auto la fecha al interior del proceso 2017-00082, pretenden cancelar la obligación crediticia exigible por el valor de \$ 5'460.496, se constata en la plataforma del Banco Agrario, los siguientes títulos judiciales identificados con los siguientes Nos:

Nos. Depósitos	Valor
48652	\$ 1'348.090
49127	\$ 1'155.196
49472	\$ 78.695
49749	\$ 289.743
49928	\$1'448.715
51368	\$1'448.715
51621	\$ 530.670
51820	\$ 265.300
52047	\$ 265.300

Conforme, a lo anterior se, procederá a autorizarse y a convertirse al proceso No. 2017-00082, de manera digital los preliminares títulos judiciales, los cuales serán entregados a favor de la señora Enith Sierra Conde, identificada con la C.C. No: 7'439.255, dentro del término de cinco (5) días. Comunicándosele a la parte demandante a través del correo electrónico la autorización de los depósitos judiciales para su cobro ante cualquier sucursal a nivel nacional del Banco Agrario.

Finalmente, en cuanto a los depósitos judiciales previamente descritos, estos deberán tenerse en cuenta en las postreras actualizaciones de crédito presentadas por las partes procesales, en aras que sean tenidas en cuenta como deducción del crédito saldado por la demandada, señora Kenia Chamorro Marimon.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO SIN No.....\$ 20'000.000

LIQUIDACION INTERES MORATORIO DESDE EL 1°

DE FEB. 2016 HASTA EL 1° DE ENERO DE 2021 A LA

TASA MENSUAL DEL 2.4%. (59 MESES).....	\$ 29'028.000
SUB TOTAL LIQ. ADICIONAL DEL CREDITO.....	\$ 49'028.000
MENOS EL VALOR DE LOS TITULOS PAGADOS.....	\$ 4'962.275
TOTAL:	\$44'065.725

CUARENTA y CUATRO MILLONES SESENTA y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 44'065.725), sin incluir el valor de las costas procesales.

2. AUTORIZAR y CONVERTIR los títulos judiciales identificados con últimos dígitos Nos: **48652 \$ 1'348.090; 49127 \$ 1'155.196; 49472 \$ 78.695; 49749 \$ 289.743; 49928 \$ 1'448.715; 51368 \$ 1'448.715; 51621 \$ 530.670; 51820 \$ 265.300; 52047 \$ 265.300**; al proceso No. 2017-00082, los cuales serán entregados a favor de la señora Enith Sierra Conde, identificada con la C.C. No: 7'439.255, dentro del término de cinco (5) días. Comunicándosele a la parte demandante a través del correo electrónico la autorización de los depósitos judiciales para su cobro ante cualquier sucursal a nivel nacional del Banco Agrario

3. TENER en cuenta en las postreras actualizaciones del crédito presentadas por las partes procesales, los depósitos judiciales Nos: **48652 \$ 1'348.090; 49127 \$ 1'155.196; 49472 \$ 78.695; 49749 \$ 289.743; 49928 \$ 1'448.715; 51368 \$ 1'448.715; 51621 \$ 530.670; 51820 \$ 265.300; 52047 \$ 265.300**, en aras que sean restados del crédito saldado por la demandada, señora Kenia Chamorro Marimon.

5. AGREGAR copia del presenta auto al expediente No. 2017-00082

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 001

Fecha: 18 de ENE de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA